MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 20/11/2026
HASH: e7115bb1922a355739a57f0955010717

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiseis, han sido aprobadas las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2026/27.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Luisa Moya Tejera.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/27

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

La vuelta al colegio supone un esfuerzo económico muy importante para la mayoría de las familias sanjuaneras, especialmente para aquellas que disponen de menos recursos económicos

Según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios: La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades el Ayto. de San Juan de Aznalfarache, con cargo a los presupuestos de la Delegación de Educación, establece un sistema general de becas y ayudas

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

Página 69 de un total de 199
Página 1 de 22
CVE: BOP-SE-2026-227031
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

al estudio destinado a remover los obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso o la continuidad de los estudios no obligatorios a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos.
Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2026/2027.

BASE 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Becas y ayudas al estudio , por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2026/27, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

BASE 2. FINALIDAD DE LA AYUDA

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el BOP n.º 192 de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.
Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

BASE 4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar las unidades familiares que cumplan con los siguientes requisitos:
A) Requisitos generales

- Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2`5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2025 (18.000 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

B) Requisitos específicos
Enseñanzas de 2º Ciclo de Educación Infantil:
Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2026-2027 en 2º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado en la localidad de San juan de Aznalfarache.

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).
La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

BASE 5.- BAREMACION

Serán beneficiarias directas de las ayudas, aquellas familias solicitantes que cuenten con bonificación a los precios públicos de los de servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y/o actividades extraescolares para el curso 2026/2027 del 100%, del 50%, del 42%, 34%, 26% o 10%.
Los Alumnos/as que no reciben ninguna subvención para dichas actividades o que no las solicitan, deberán aportar la documentación referida al nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará**, SEGÚN SEA SU CASO,** mediante:

- Declaración de la renta del ejercicio 2025
- certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio, pensión, o cualquier otra clase de contraprestación
- Documento emitido por el Servicio Andaluz de empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales

Las solicitudes presentadas se baremarán, según renta per cápita, de mayor a menor puntuación, correspondiendo mayor puntuación a la unidad familiar con menos ingresos.
Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes, según lo establecido en el punto 2.) del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
Así pues, en el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación de acuerdo a puntuación según la renta per cápita.

BASE 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

1. En virtud del artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. La presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil matriculado en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad, para el curso académico 2026/27, será a cargo de los presupuestos del año 2027 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 por una cuantía total máxima de 57.000 €.

BASE 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 4 y 9 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 150,00 euros.
2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. La ayuda se materializará mediante la entrega al centro escolar de la ayuda de cada beneficiario de libros y/o material escolar en cuantía equivalente a aquella de la que haya resultado beneficiario según Resolución de concesión.

BASE 8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2026/27 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico, no inventariable, complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

BASE 9. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras se articularán a través de la figura de las entidades colaboradoras en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LGS.

Las entidades colaboradoras serán aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la ayuda, gestionan la ayuda y participan en la entrega y distribución los fondos públicos concedidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a los beneficiarios, mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la Resolución de concesión.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

BASE 10. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA CONVERTIRSE EN ENTIDADES COLABORADORA.

1. Podrán ser entidades colaboradoras los Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en San Juan de Aznalfarache y que presenten solicitud de colaboración según modelo normalizado (ANEXO I) a partir de la aprobación de las Bases reguladoras en Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las bases de ejecución del presupuesto, a través de la ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP nº 192 de 20 de agosto de 2022.

2. Las solicitudes de entidades colaboradoras, en modelo normalizado (ANEXO I), se presentarán en el Registro Electrónico, en el plazo previsto en la convocatoria, y suscrita por el Director/a del Centro de Educación Infantil y Primaria.
No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud para adquirir la condición de Entidad Colaboradora ayuda en modelo normalizado (ANEXO I) y el resto de documentación complementaria también se podrá presentar y obtener a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y donde el solicitante tendrá la opción a solicitar que desea recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de su expediente, en cuyo caso deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de certificado digital o firma electrónica que le permita acceder a su carpeta ciudadana en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

4. Junto con la solicitud de entidad colaboradora, se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Acreditación de que el Centro de Educación Infantil y Primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros Docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.

b. Acreditación del nombramiento del Director/a del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.

c. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del Centro de Educación Infantil y Primaria que presenta la solicitud.

d. Las entidades colaboradoras de estas ayudas quedan exoneradas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias o frete a la seguridad social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuesta por las disposiciones vigentes, ya que en las ayudas económicas a las familias concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo fomentar la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil.

e. Las entidades colaboradoras que obtuvieran esta condición en la convocatoria para el curso académico 2025/26 estarán exentas de presentar aquella documentación a la que hace referencia los puntos 4.a, 4.b y 4.c , siempre que no se produzcan cambios en los datos aportados el curso escolar anterior.

5. Cuando la solicitud de colaboración no estuviese correctamente cumplimentada se requerirá al solicitante para que subsane y/o formule alegaciones en el plazo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

6. El Convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las entidades colaboradoras se suscribirá entre la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Director/a del Centro de Educación Infantil y Primaria.

BASE 11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Recepcionar las solicitudes de ayuda junto con el resto de la documentación complementaria, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa.
b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la Resolución de concesión, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

BASE 12.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, se presentarán en el plazo previsto en la convocatoria en el registro de la Entidad Colaboradora en la que el menor esté matriculado en un curso del 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, suscrita por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la BASE 4 de convocatoria, en modelo normalizado (ANEXO II)
2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de ayudas que se presenten ante el registro de una entidad colaboradora en la que el menor no esté matriculado.
4. En el caso de varios alumnos/as pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada uno/a de los alumnos/as matriculados/as en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad.
5. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán suscribir de forma expresa en el Anexo II, que otorgan la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que puedan resultar beneficiarios a la entidad colaboradora.
6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

Página 74 de un total de 199
Página 6 de 22
CVE: BOP-SE-2026-227031
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

BASE 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO II, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
- Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
- D.N.I o, en su caso, NIE del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.
- El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará **SEGÚN SEA SU CASO**, mediante:
  - Los alumnos bonificados en las actividades extraescolares, aula matinal y comedor NO DEBERAN ACREDITAR NINGUNA CIRCUNSTANCIA ECONOMICA
  - La aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2025
  - Certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
  - Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
  - Declaración responsable de no percepción de ingresos en el ejercicio 2025(ANEXO IV)
- Por parte de la Entidad Colaboradora (ANEXO V) Certificado firmado por el /la directora/a del Centro escolar donde está matriculado el/la alumno/a, donde se indique que es beneficiario directo de la bonificación a los precios públicos de los de servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y/o actividades extraescolares para el curso 2025/2026 del 100%, del 50%, del 42%, 34%, 26% o 10%, si éste fuera el caso.
  Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia

BASE 14.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -ww.sanjuandeaznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

BASE 15. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita.
El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.
La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

- 1 punto: renta per cápita desde 15.428,58 € hasta 18.000 €
- 2 puntos: renta per cápita desde 12.857,16 € hasta 15.428,58 €
- 3 puntos: renta per cápita desde 10.285,74 € hasta 12.857,16 €
- 4 puntos: renta per cápita desde 7.714,32 € hasta 10.285,74 €
- 5 puntos: renta per cápita desde 5.142,90 € hasta 7.714,32 €
- 6 puntos: renta per cápita desde 2.571,48 € hasta 5.142,90 €
- 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 2.571,48 €

BASE 16. CALCULO DE LA RENTA FAMILIAR

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)

4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2024 (Base imponible general más base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación).

BASE 17. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

A.-) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Educación mediante el apoyo de la Técnica de Educación.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesaria para la determinación de la propuesta de resolución
3. Así mismo realizará una preevaluación de las solicitudes que se concretará en un informe, en el que se verificará que, de la información que obra en su poder se desprende que, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.
4. Finalizada la preevaluación se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar las solicitudes, levantará acta de las actuaciones realizadas y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y en su caso, una prelación de solicitudes.
5. Esta Comisión de Valoración estará formada por:
   - Un/a presidente, que será el Delegado de Educación, o persona en quien delegue.
   - Una secretaria, que será la Técnica de Educación
   - Un vocal que será el Asesor de Educación
6. Una vez finalizada la preevaluación de solicitudes, y en el supuesto de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir Comisión de Valoración, en cuyo caso, la propuesta de resolución la formulará el órgano instructor.

B.-) Procedimiento de Concesión:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración o el órgano instructor, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la intervención, formulará propuesta provisional, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados.
3. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizara la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicará a la intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención.
4. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, que se aprobará en Junta de Gobierno Local, no siendo necesario el trámite de aceptación.
5. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
6. La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

7. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeaznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

BASE 18. MATERIALIZACIÓN DE LA AYUDA

Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán realizar de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda a favor de la entidad colaboradora. Para ello, la cesión del derecho al cobro estará expresamente suscrita en la solicitud de subvención que se realice por pate del padre, madre o tutor legal del alumno.

BASE 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

3. Emitir Declaración responsable en la que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de Concesión.

4. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

BASE 20. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La entidad Colaboradora deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda. La justificación comprenderá:

- Los originales de las facturas expedidas a nombre de la Entidad Colaboradora donde queden reflejados los libros y/o material escolar adquiridos.
- Una declaración responsable por parte de cada uno de los beneficiarios que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de Concesión.
- Una certificación suscrita por el Director de la Entidad Colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Mujer trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde la concesión de la ayuda. El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2025 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

BASE 21. DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley
El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

a) El procedimiento se inicia de inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el perceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad dl procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

La resolución del reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Las devoluciones se realizarán mediante trasferencia bancaria a una cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que le facilitará el Departamento de Tesorería, haciendo constar el nombre y apellidos, así como el DNI del beneficiario.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICION DE ENTIDAD COLABORADORA CURSO 2026/27

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Titular del Centro
CIF Tfno. Fax
Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante del Centro
NIF

1. DATOS DEL CENTRO

Código de centro
Denominación genérica
Denominación específica
Naturaleza del Centro
Dirección Código postal
Localidad Provincia

2. AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIONES

☐ Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web. www.sanjuandeaznalfarache.es

☐ Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede electrónica.

En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos de notificaciones electrónicas es

4. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Acreditación de que el centro de educación infantil y primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
- Acreditación del nombramiento del Director/a del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del centro de educación infantil y primaria que presenta la solicitud.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

5. DATOS BANCARIOS

IBAN _ _ _ _ / _ _ _ _ /_ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _

Entidad
Domicilio Localidad
Provincia: CP:

6. SOLICITUD

SOLICITO la concesión de la adquisición de la condición de Entidad Colaboradora del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en la gestión de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2026/27

7. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la adquisición en su caso de la condición de entidad colaboradora en la gestión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad en el curso académico 2026/27.

Legitimación.
Ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos
No se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En , a de de 2026

Fdo.:

EL SOLICITANTE

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2026/27

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor legal)

D/Dña:

en calidad de* _____, con DNI _____

Tfno. _____ con domicilio en _____

_____

nº _____ ,planta _____ ,puerta _____ ,CP _____ , municipio _____

_____, provincia _____

Correo electrónico _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DATOS DEL ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Nombre y Apellidos _____

Domicilio: _____

Centro escolar donde está matriculado en el curso 2026/27 _____

Estudios a realizar en el curso 2026/27 _____

2. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Solicitud. Anexo II
- DNI o, en su caso NIE del beneficiario que suscribe la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia.
- Nivel de rentas computables de la unidad familiar (ANEXO IV)
- Certificado de bonificaciones (ANEXO V)

3. CESION DEL DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA Y REPRESENTACIÓN

☐ Otorgo de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que pueda resultar beneficiario en favor de la entidad colaboradora en la que está matriculado el menor al que represento, así como la autorización de la representación.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

4. DECLARACION RESPONSABLE

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

- ☐ Cumplo con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- ☐ No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- ☐ No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ Haber obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....	.....	.....	.....€
.....	.....	.....	.....€

5. SOLICITUD

SOLICITO la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2026/27

6. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2026/27.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En , a de de 2026

Fdo.:

EL SOLICITANTE

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

Página 85 de un total de 199
Página 17 de 22
CVE: BOP-SE-2026-227031
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ENTIDAD COLABORADORA QUE SE CITA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS RECOGIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/27

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Luisa Moya Tejera, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con CIF P-4108600-J y domicilio en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n

De otra parte, D. ……, en calidad de Director/a del Centro de Educación Infantil y Primaria ……con CIF……..……., Código de centro……....y domicilio en ……..

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir le presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que en el BOP nº…… de …… de 2026 se han publicado las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso escolar 2026/27.

SEGUNDO.- Que en el artículo 8 de la OGS del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, se establece la figura de las entidades colaboradoras para la gestión de la subvención a las personas beneficiarias de las ayudas.

TERCERO.- Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas establecidas, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Centro de Educación Infantil y Primaria……..……acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache concederá mediante convocatoria pública hasta un máximo de 150 euros de ayuda por cada alumno matriculado en 2º ciclo de educación infantil en los centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad para la adquisición de libros y/o material escolar.

SEGUNDA.- El importe de esa ayuda se librará directamente al Centro de Educación Infantil y Primaria en su calidad de entidad colaboradora de las ayudas, que serán destinadas a la financiación de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en su centro.

La entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará en la cuenta bancaria facilitada por la propia entidad, en la que deberán quedar depositados los fondos hasta su correcta aplicación y distribución entre los beneficiarios de las ayudas.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

La entrega de fondos, a la entidad colaboradora, se efectuará una vez dictadas las resoluciones estimatorias de concesión de las ayudas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

TERCERA.- La entidad colaboradora debe mantener los requisitos en base a los cuales ha sido seleccionada durante todo el tiempo que se mantenga vigente la convocatoria de ayuda y hasta que se realice la última justificación de las ayudas en las que haya intervenido como entidad colaboradora.

CUARTA.- La entidad colaboradora realizará su intervención en los siguientes términos:

- Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar se tramitarán a través de la entidad colaboradora, que actuarán en representación de las personas beneficiarias y como cesionaria del derecho al cobro de las ayudas, debiendo presentar la documentación en las formas y plazos establecidos en las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como la justificación de la finalidad de la ayuda.

- La representación de los solicitantes de las ayudas se articulará mediante la cumplimentación del apartado "otorgamiento de representación" previsto en la solicitud de ayuda.

- La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitida al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en representación de las personas beneficiarias cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

- La entidad colaboradora deberá comprobar que las solicitudes de ayudas que se presenten y admitan a trámite son referentes a menores matriculados en su Centro.

- Las entidades colaboradoras quedan obligadas a remitir al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache todas las solicitudes de ayuda, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación, a efectos de que se pueda emitir la Resolución de concesión.

- Las Entidades Colaboradoras procederán a entregar a cada beneficiario de la ayuda, libros y/o material escolar en la cantidad equivalente a la que haya resultado beneficiario según la Resolución de concesión emitida por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

- Las entidades colaboradoras intervendrán en la adquisición y compra de los libros y/o material escolar para los menores matriculados en sus centros y que hayan presentado solicitud de ayuda conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras.

- Deberán obtener de cada uno de los beneficiarios de la ayuda, una Declaración Responsable que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de Concesión.

- Estarán obligadas a conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, así como los correspondientes justificantes de cobro y pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, para el caso de que sean requeridos.

- Se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Intervención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en su caso, entregar la documentación presentada por los solicitantes de las ayudas.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

- Justificar al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción efectiva de los fondos, la entrega de los mismos a los beneficiarios de las ayudas concedidas, para ello deberá presentar Certificación suscrita por el Director de la Entidad Colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario, aportando originales de las facturas y Declaración responsable de cada beneficiario que acredite la entrega.

- Cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado de 2º ciclo de educación infantil matriculado en Centros de Educación infantil y primaria ubicados en la localidad, publicadas en el BOP nº……. …….. de 2026

QUINTA.- No se establece compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

SEXTA.- La vigencia del Convenio se extenderá hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas previstas en las bases reguladoras, incluyéndose el plazo de justificación.

SEPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo y quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley 9/2017de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- La entidad colaboradora se compromete a adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos necesarios para preservar los derechos sobre tratamiento de la información personal de todas las personas que presenten su solicitud. Con la firma del convenio se firmará también un contrato de encargado de tratamiento por parte del centro escolar.

En San Juan de Aznalfarache a fecha de firma electrónica

Fdo.: MARIA LUISA MOYA TEJERA

Fdo.:

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DIRECTOR DEL C.E.I.P

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

Página 88 de un total de 199
Página 20 de 22
CVE: BOP-SE-2026-227031
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

(ANEXO IV) DECLARACION JURADA DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

D/Dña: _____

en calidad de* _____, con DNI _____

Tfno. _____ con domicilio en _____

_____

nº _____ ,planta _____ ,puerta _____ ,CP _____ , municipio _____

_____, provincia _____

Correo electrónico _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2025.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2026/27.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En , a de de 2026.

Fdo.:

EL SOLICITANTE

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

ANEXO V

CERTIFICADO DE BONIFICACIONES SOBRE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS

El/la Directora/a del CEIP _____

CERTIFICA:

Que según los datos que obran en mi poder, el alumno/a _____ está bonificado con un _____ % en los servicios de aula matinal, actividades extraescolares y /o comedor

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En , a de de 2026

Fdo.: EL/LA DIRECTORA/A

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2026/27.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 9FX3Y3WYHHPENSA7X9DRMTWYW
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22